RESOLUCIÓN No. 0604 de 2026
(catorce (14) de octubre de 2026)

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada mediante subasta inversa **No. MI-SG-SASI-CV-007-2026**, la cual tiene como objeto seleccionar al proponente para *"***ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA APOYAR LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA**"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ISNOS HUILA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*.";

Que el MUNICIPIO DE ISNOS HUILA, realizó el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 numeral 2 del artículo 8, el artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, y lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios y documentos previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA APOYAR LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA"

Que el presupuesto oficial es por valor de suma **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($70.461.050) M/CTE.**

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas para el presente proceso, la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica. Esto se debe a que el suministro de los elementos a contratar se encuentra dentro de los bienes considerados como de características técnicas uniformes y de uso común.

El fundamento jurídico que aplica se encuentra en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones el 02 de octubre 2026, con los respectivos documentos soporte del proceso (estudios previos y demás documentos necesarios del proceso).

Que durante el plazo establecido se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por la entidad. Por otro lado, se presentaron solicitudes para limitar a MiPymes el presente proceso de contratación, por lo que se les manifiesta a los interesados en el proceso que el mismo estará limitado a MiPymes con domicilio en el municipio de Isnos Huila.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. **MI-SG-SASI-CV-007-2026**, de conformidad con los siguientes ítems:

1. El objeto del contrato a celebrar es *"ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA APOYAR LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA"*
2. El cronograma del proceso será el establecido en link del proceso en el SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo que hace parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución de Apertura del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa, se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, y podrán ser consultados además del sitio Web, en la dirección: Carrera 3 No. 4-26, Alcaldía Municipal 2do piso Oficina de Contratación de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo, y las comunicaciones, observaciones y demás que se realicen al proceso, solo serán atendidas las allegadas al link del proceso a través de la Plataforma SECOP II, so pena de no darse por recibida si se dirige por otro medio. Lo anterior, para tener un control estricto respecto a esta convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los decretos reglamentarios, CONVÓQUESE a la ciudadanía en general y en especial las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a ley, quienes podrán participar en este proceso del proceso de selección abreviada presentando recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio, órganos de control y contratista seleccionado buscando la eficiencia y probidad a que están obligados a cumplir los entes estatales en cabeza de sus funcionarios públicos.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto asignado para el proceso de contratación es por **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($70.461.050) M/CTE,** y está garantizado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000878 del 21 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÌCULO QUINTO: Para efectos de realizar la verificación de los requisitos técnicos y jurídicos y financieros habilitantes, y realizar la evaluación técnica y económica se designa Comité Evaluador establecido en el Manual de Contratación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Isnos-Huila, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ
Alcalde

Aprobó: FABIÁN DARÍO CUÉLLAR CASTRO	**Revisó en su texto legal**: **JULIETH KATHERINE GAVIRIA MUÑOZ**
Cargo: Secretario de Gobierno y Desarrollo	**Cargo:** Asesora Jurídica de contratación
Firma	Firma

Proyectado por: ***Erik Xavier Parra Sandoval - Profesional Apoyo contratación***